



BOLETÍN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Sábado, 8 de enero de 1983

Núm. 5

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone lo contrario. Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por el Real Decreto de mayo de 1974. que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 13.504

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para cubrir plaza de Técnico Superior, Psicólogo, de este Excelentísimo Ayuntamiento, acordó señalar fecha de comienzo de los ejercicios el próximo día 27 de enero de 1983, a las nueve horas, en el salón de oposiciones de la Casa Consistorial.

Efectuado el sorteo de actuación salió a suerte la letra «M», siendo, pues, el aspirante cuyo primer apellido comienza por dicha letra el que se examinará con el número 1 de los admitidos, en este caso doña María-Jesús Máñez Morales, y correlativa y alfabéticamente hasta doña María-Cruz López Garcés, que lo hará con el núm. 41.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1982. El Presidente del Tribunal, José Grasa Alvarez.

Núm. 48

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre para cubrir plazas de Técnicos Superiores, Economistas, quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Ramón Sáinz de Varanda, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, como titular, y como suplente, don José Grasa Alvarez, Concejal.

Vocales: Don Fernando Fernández Echegoyen, titular, y don José-María Gascón Burillo, suplente, por la Diputación General de Aragón; don Ernesto García Arilla, titular, y don José-María Gascón Burillo, suplente, por el Instituto de Estudios de Administración Local; don Vicente Cándor López, titular, y don José-María Serrano Sanz,

suplente, por el Colegio Oficial de Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general, titular, y don Miguel-Angel Núñez Ruiz, Oficial mayor, suplente, por la Corporación municipal; don Luis Merlo Patón, Interventor de Fondos, titular, y don José-Manuel Oliván García, suplente, como Viceinterventor.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal, titular, y doña Ana Canellas Anoz, suplente, Subjefa de la Sección.

Y a los efectos de recusaciones que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a dicha publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1982. El Presidente del Tribunal, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.374

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Imaqa» la instalación y funcionamiento de taller de reparación de maquinaria agrícola y obras públicas en barrio de San Juan de Mozarrifar, polígono Las Navas, nave 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1982. El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.375

Ha solicitado «Fast Food de Aragón», S. A., la instalación y funcionamiento de restaurante en paseo de Fernando el Católico, núm. 68.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1982. El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.376

Ha solicitado «Gourmet», S. L., la instalación y funcionamiento de bar-cafetería en la calle San Ignacio de Loyola, núm. 11.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1982. El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.377

Ha solicitado la Diputación General de Aragón la instalación y funcionamiento de acondicionamiento de aire en la plaza de los Sitios.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del De-

creto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.378

Ha solicitado don Gumersindo Andía Cortés la instalación y funcionamiento de bar en la calle Pedro Cerbuna, 5.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.379

Ha solicitado la Comunidad de propietarios del edificio «Monzalbarba», sito en plaza de San Miguel, del barrio de Monzalbarba, la instalación y funcionamiento de un depósito de propano, de 6.430 litros y 2.699 kilos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.380

Ha solicitado don Jesús Elizalde Navarro la instalación y funcionamiento de taller de fabricación de muebles de madera en paseo Echegaray y Caballero, número 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.381

Ha solicitado «Aragón Urbana», S. A., la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 15 metros cúbicos de capacidad, en carretera de Logroño, urbanización «San Lambert», bloque B.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán

oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.382

Ha solicitado «Banco Pastor» la instalación y funcionamiento de oficina bancaria en la avenida de la Independencia, número 30.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.383

Ha solicitado don Miguel Fontana Valencia la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Aljafería, número 12 (acceso por calle particular).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.384

Ha solicitado «Sanz y Galán», S. A., la instalación y funcionamiento de comercio en la calle Francisco Vitoria, número 29.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.385

Ha solicitado «Confecciones Bayo-Melendo», S. C., la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección en la calle Granada, núm. 35.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al

lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.386

Ha solicitado la Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de dos depósitos de propano, de 10.000 litros y 4.200 kilos cada uno, en carretera Santa Isabel-Zuera, kilómetro 3'480.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 13.257

**Dirección Provincial
de Trabajo
y Seguridad Social**
CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Gestorías Administrativas

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector Gestorías Administrativas.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Gestorías Administrativas, suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 25 de noviembre de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Ignacio García Sesma.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito funcional y personal.** — El presente Convenio colectivo de Zaragoza ha sido concertado por los representantes de las empresas y de los trabajadores y ambas partes se han reconocido mutuamente representatividad y legitimación suficientes. Su aplicación será obligatoria, con carácter de norma mínima para todas las empresas dedicadas a las actividades de Gestorías Admi-

nistrativas, y afecta a todo el personal vinculado laboralmente a las mismas, cualquiera que sea su profesión o categoría, incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, y sin otras exclusiones en cuanto al personal que las resultantes en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, en tanto no se desarrolle lo previsto en la disposición adicional segunda de dicho texto legal.

Art. 2.º Ambito territorial. — Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 3.º Ambito temporal. — La vigencia del presente Convenio será de veinte meses, contados desde el día 1.º de mayo de 1982, de modo que finalizará el día 31 de diciembre de 1983, independientemente de su fecha de homologación.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia proponiendo la revisión o rescisión del presente Convenio por cualquiera de las partes deliberantes deberá efectuarse durante el mes de octubre, y en todo caso tres meses antes de la finalización de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte, y ésta, en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación, procederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes podrán establecer un calendario o plan de negociación.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia seguirá aplicándose éste provisionalmente hasta que se acordase el nuevo Convenio que viniera a sustituirle o se dictase resolución administrativa que tenga fuerza legal de obligar.

Art. 5.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones se susciten de la interpretación y aplicación del presente Convenio se establece una comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de las empresas y otros tres representantes de los trabajadores, designándose de entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Actuará como Presidente el moderador de la comisión deliberadora. El dictamen de la comisión es vinculante para las partes.

Para cualquier tipo de duda sobre la interpretación del Convenio se señala el Colegio de Gestores, como domicilio a todos los efectos en Zaragoza, ubicado en la calle Madre Vedruna, número 4, segundo izquierda.

Art. 6.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 7.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total

de éste. En caso contrario se consideran absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 8.º Garantías personales. — Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosas que los trabajadores vieran disfrutando respecto a las contenidas en este Convenio colectivo.

Art. 9.º Retribuciones. — Las retribuciones a percibir por los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio son las que figuran en la tabla que se inserta a continuación del articulado, quedando establecida su vigencia de la siguiente manera:

Tabla salarial número 1. — Del 1.º de mayo de 1982 a 30 de abril de 1983.

Tabla salarial número 2. — Del 1.º de mayo de 1983 a 31 de diciembre de 1983.

El plus de Convenio fijado para la segunda tabla salarial se percibirá también en las pagas extraordinarias, no repercutiendo a efectos de antigüedad.

Art. 10. Gratificaciones. — Se establecen gratificaciones extraordinarias en los meses de marzo, julio, octubre y diciembre; cada una de ellas será de una mensualidad, exceptuándose la correspondiente a octubre, que será de veinte días, calculada sobre los salarios reales de este Convenio, más antigüedad, no pudiéndose prorratear las de marzo y octubre.

Art. 11. Retribución del personal en situación militar. — El personal que realice el servicio militar percibirá durante el período que se encuentre en dicha situación el importe íntegro de las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre.

Art. 12. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será de 1.880 horas anuales de trabajo efectivo, distribuidas de la siguiente forma:

A) Del 1.º de septiembre al 30 de junio, ambos inclusive, el horario será pactado a nivel de empresa, no pudiéndose iniciar la jornada de trabajo antes de las ocho treinta horas, estableciéndose como hora límite de salida las veinte horas, de lunes a viernes.

B) Del 1.º de julio al 31 de agosto, ambos inclusive, la jornada de trabajo será de ocho a quince horas, de lunes a viernes.

C) Del 10 al 14 de octubre, inclusive, y coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar, la jornada laboral será continuada, de ocho a quince horas.

D) Los días 24 y 31 de diciembre la jornada será continuada, de ocho a quince horas.

E) Si por disposición legal o pactada hubiese una reducción de horas anuales, la jornada laboral se reducirá proporcionalmente.

F) Si existiera un exceso de horas de acuerdo con el horario establecido, éstas se compensarán en metálico.

Art. 13. Vacaciones. — Todo el personal disfrutará de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales ininterrumpidos, preferentemente en los meses de verano, preferiéndose como meses de verano de junio a septiembre, inclusive. El trabajador que por necesidades de la empresa no pudiese disfrutar las vacaciones en los meses citados será compensado con una gratificación de 6.000 pesetas.

Art. 14. Antigüedad. — En concepto de premio de antigüedad se percibirán trienios del 7 por 100 del salario base, con sujeción a la normativa legal vigente.

Art. 15. Permisos retribuidos. — El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de

los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

A) Matrimonio: Quince días, que podrán disfrutarse ininterrumpidamente con las vacaciones anuales correspondientes.

B) Fallecimiento del cónyuge, ascendiente o descendiente: cuatro días.

C) Fallecimiento de los hermanos: tres días.

D) Enfermedad grave del cónyuge, ascendiente, descendiente o hermanos: tres días.

E) Alumbramiento de la esposa: cinco días.

F) Para el cumplimiento de deberes públicos: el tiempo indispensable para el mismo.

G) Matrimonio de hijos: dos días.

H) Matrimonio de hermanos: un día, y dos días en caso de desplazamiento superior a 100 kilómetros.

I) Por traslado del domicilio habitual: un día.

J) Visitas médicas: el tiempo indispensable, con posterior justificación.

Art. 16. Permisos no retribuidos. — Los trabajadores que lleven como mínimo un año en la empresa tendrán derecho a solicitar dos permisos sin sueldo al año por un máximo de diez días cada uno, con un intervalo entre ambos de seis meses, y habrán de otorgarlos las empresas, salvo que no resulte factible por notorias necesidades del servicio. Su solicitud y concesión deberán articularse siempre por escrito.

Art. 17. Incapacidad laboral transitoria o accidente de trabajo. — En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente de trabajo se observarán las siguientes normas:

A) Cuando la situación de incapacidad laboral transitoria tenga una duración inferior a veinte días, el empleado percibirá el 75 por 100 desde el cuarto día. Se respetará el derecho adquirido que establece la Ley de Contratos de Trabajo durante cuatro días al año.

B) Cuando la situación de incapacidad laboral transitoria sea superior a veinte días, el empleado percibirá el 100 por 100 del salario real, a partir del referido veinteaño día.

C) En caso de que el trabajador sea internado en hospital o se le preste asistencia sanitaria en su domicilio por carencia de cama en instituciones hospitalarias, debidamente justificado en extremo, percibirá el 100 por 100 del salario real desde el primer día de su situación de incapacidad laboral transitoria.

Art. 18. Excedencia voluntaria. — Los trabajadores que lleven dos años ininterrumpidos en la empresa podrán solicitar de la misma una excedencia voluntaria por un tiempo mínimo de un año y máximo de cinco años, atendiendo en todo lo relativo a esta materia lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos y sin perjuicio de lo que establezca el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 19. Jubilación anticipada. — Los trabajadores que soliciten su jubilación a los 60 años tendrán derecho a un premio especial, consistente en una mensualidad por cada diez años o fracción de antigüedad en la misma.

Art. 20. Ascensos. — El auxiliar administrativo con seis años de experiencia podrá pasar a la categoría de oficial de segunda, bien por acuerdo con la empresa o superando un cursillo de aptitud en el Colegio Profesional. Esta comisión paritaria gestionará ante la Junta de gobierno y del Colegio Profesional la for-

ma de realización y periodicidad de estos cursillos, los cuales deberán ser anunciados con la suficiente antelación a los centros de trabajo, con la obligatoriedad de ponerlo en conocimiento de sus empleados.

Art. 21. Clasificación de personal. — En cuanto a su enunciación, clasificación, definición y asimilación de las distintas categorías, se trasladarán al presente Convenio las establecidas para el ámbito nacional.

Art. 22. Admisión de personal. — La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto en materia de colocación, considerándose como provisional la admisión durante un período de prueba, que no podrá exceder:

- Personal titulado: Dos meses.
- Personal administrativo: Un mes.
- Personal subalterno: Dos semanas.

Transcurrido el período de prueba sin denuncia de ninguna de las partes, el trabajador continuará en la empresa de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

Art. 23. Formación. — En lo concerniente a esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 22 del Estatuto de los Trabajadores y 12 de la Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos.

Art. 24. Sanciones. — En los supuestos de medidas disciplinarias por parte de la empresa, éstas deberán comunicarse por escrito al trabajador y a la comisión paritaria del Convenio.

Art. 25. Cargos sindicales. — En la provincia de Zaragoza existirán con carácter permanente seis representantes elegidos por la asamblea de trabajadores de Gestorías Administrativas, que gozarán de los derechos equivalentes a los cargos sindicales.

Art. 26. Cláusulas adicionales.

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

Segunda. El módulo para el cálculo y pago del complemento por horas extraordinarias, que se abonarán con el incremento señalado en el apartado pri-

mero del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se obtendrá siguiendo la fórmula que a continuación se detalla:

$$SHP = \frac{15,7 (SC + A)}{1.880}$$

15,7 = Número mensualidades, más pagas extras.

SC = Salario mensual Convenio.

A = Importe mensual por antigüedad.

1.880 = Jornada de trabajo anual.

Tercera. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registre al 30 de agosto de 1983 un incremento respecto al 28 de febrero de 1983 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión en las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los ocho meses del año en curso, teniéndose como tope el mismo IPC, menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos del 1.º de marzo de 1983, y se aplicará sobre el salario base, que ha constituido el módulo para el cálculo de las establecidas por el año 1983.

Disposición final. — Habida cuenta de la retroactividad de los efectos económicos del presente Convenio (1.º de mayo de 1982), las diferencias que en su caso se han de abonar a los trabajadores deberán hacerse efectivas a los mismos en un plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

TABLA SALARIAL 1

(Vigencia de 1-5-82 a 30-4-83)

Categoría	Salario base
Jefe de 1. ^a	49.000
Jefe de 2. ^a	45.500
Oficial de 1. ^a administrativo ...	41.400
Oficial de 2. ^a	37.600
Auxiliar administrativo	32.700
Aspirante	22.800
Botones	19.700

TABLA SALARIAL 2

(Vigencia de 1 de mayo a 31 de diciembre de 1983)

Categoría	Salario base	Plus Convenio	Total
Jefe de 1. ^a	52.400	1.250	53.650
Jefe de 2. ^a	48.600	1.250	49.850
Oficial de 1. ^a administrativo ...	44.200	1.250	45.450
Oficial de 2. ^a	40.300	1.250	41.550
Auxiliar administrativo	35.000	1.250	36.250
Aspirante	24.500	1.250	25.750
Botones	21.200	1.250	22.450

TABLAS SALARIALES ANUALES

TABLA SALARIAL 1

(Vigencia de 1-5-82 a 30-4-83)

Categoría	Salario
Jefe de 1. ^a	767.667
Jefe de 2. ^a	712.833
Oficial de 1. ^a administrativo ...	648.600
Oficial de 2. ^a	589.067
Auxiliar administrativo	512.300
Aspirante	357.200
Botones	308.633

TABLA SALARIAL 2

(Vigencia de 1-5 a 31-12-83)

Categoría	Salario
Jefe de 1. ^a	840.517
Jefe de 2. ^a	780.983
Oficial de 1. ^a administrativo ...	712.050
Oficial de 2. ^a	650.950
Auxiliar administrativo	567.917
Aspirante	403.417
Botones	351.717

Núm. 13.282

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.815 de 1981, seguido contra José Longás Pemán, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «DKW», matrícula GC-34.722. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José Longás Pemán, con domicilio en calle Arzobispo Doménech, 57, cuarto, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de enero, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de diciembre de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 13.283

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 262 de 1981, seguido contra «Usón», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una tronzoadora marca «Kaltenbac», tipo HDM-1200, Discodiam, 1.200 milímetros, con equipo hidráulico y motor principal de 20 CV, velocidad variable. Valorada en 1.800.000 pesetas.

Un tren de alimentación, marca «Gairu» (de la tronzoadora). Valorado en 650.000 pesetas.

Un puente-grúa marca «Tecnos», de 5 toneladas de fuerza y 24'2 metros de luz. Valorado en 1.500.000 pesetas. Total, 3.950.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Francisco Royo Ainoza, en Corbera Baja, sin número, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de enero, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 %

de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de diciembre de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 13.516

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia, don Benjamín Blasco Segura, en autos seguidos bajo el número 12.366 de 1982, instados por Rosendo Millán Lorente, contra «Villuendas Beltrán» y Fondo de Garantía Salarial, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 10 de enero de 1983, a las doce horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Villuendas Beltrán», insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia. Zaragoza a 30 de diciembre de 1982. El Secretario.

Núm. 13.047

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En ejecución 317 de 1982, despachos en autos 6.629 de 1982, seguidos a instancia de María-Angeles Lencina Pérez, contra «Supermercados de Proximidad», sociedad anónima, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 27 de octubre de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Supermercados de Proximidad», sociedad anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 150.000 pesetas de principal, según conciliación, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Supermercados de Proximidad», sociedad anónima, en ignorado paradero, se expide el presente exhorto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de diciembre de 1982. — El Secretario.

Núm. 13.048

Cédula de notificación

En ejecución 253 de 1982, despachos en autos 1.522 de 1982, seguidos a instancia de José-Ramón Martínez Biel, contra José-Luis García Fernández («Pub Robinson»), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José-Luis García Fernández («Pub Robinson»), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 132.934 pesetas de principal, según sentencia de 28 de mayo de 1982, más la de 26.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa de José-Luis García Fernández («Pub Robinson»), en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de diciembre de 1982. — El Secretario.

Núm. 13.506

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 13.675 de 1982-3, instados por Pedro Saz Maicas, contra «Diarte», S. L., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 10 de enero de 1983, a las diez veinte horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Diarte», S. L., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 21 de diciembre de 1982. El Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 13.303

HERNANDEZ HERNANDEZ (Pedro), (a) «el Mejicano» y «el Americano», natural de Zaragoza, de estado desconocido, profesión obrero, de 26 años de edad, hijo de José-Santos y de María-Pura, domiciliado últimamente en Zaragoza (camino de Juslibol, 2), procesado en causa número 20 de 1982, por el delito de asesinato consumado, seguida en el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 13.441

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de febrero de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 749 de 1982, a instancia del Procurador señor Bozal Ochoa, en representación de «Manufacturas Pemo-sa», S. L., contra «Juyman», S. L., vecina de Albacete, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Ciento veintiocho pantalones largos, de niño, modelo «Jayro»; en pesetas 64.000.

2. Ciento veintiuna camisas de señora, manga corta, distintas tallas y colores, modelo 3284; en 72.600 pesetas.

3. Cincuenta y dos cazadoras en ciré, de caballero, distintas tallas y colores; en 46.800 pesetas.

Total, 183.400 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 13.443

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de febrero de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 754 de 1982, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de "Adidas España", sociedad anónima, contra doña Carmen Bort, de Alcanar, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que, en término de nueve días, pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

1. Una máquina registradora, "Sigma", modelo RL-101; en 40.000 pesetas.
2. Diecinueve raquetas de madera, de diversas marcas y empuñaduras; en 19.000 pesetas.
3. Tres raquetas metálicas; en pesetas 6.000.
4. Veinte cañas de pescar, de fibra y vidrio, diversos modelos y longitudes; en 25.000 pesetas.
5. Cuatro sillas de camping; en 3.000 pesetas.
6. Dos trajes de submarinista, marca "Nenrod"; en 25.000 pesetas.
7. Veintiseiete pares de zapatillas "Adidas", modelo "Stanchumidt"; en 35.000 pesetas.

Total, 153.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 13.444

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de febrero de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 439 de 1980, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de "José Cosín", S. A., contra Guillermo Torné García ("Manufacturas Torné"),

(Luis Amigó, 6, Zaragoza), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

1. Urbana número 73. Piso duodécimo D, en la decimotercera planta superior, de 143,22 metros cuadrados. linda: derecha entrando, piso duodécimo C y zona ajardinada de la finca; izquierda, piso duodécimo E y zona ajardinada; fondo, casa 3 del bloque 1 (edificio "Rubí"), y frente, piso duodécimo E, rellano escalera, zona ajardinada y piso duodécimo C. Es parte de la casa en esta ciudad y zona residencial "Parque Buenavista" conocida por edificio "Esmeralda", en el bloque número 1, casa 2. Inscrito al tomo 3.285, folio 179, finca 6.401.

Tasado en 7.000.000 de pesetas.

2. Urbana número 13. Piso cuarto B, tipo B, en la cuarta planta superior, de 89 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: derecha entrando, calle Reina Fabiola; izquierda, caja del ascensor, piso C y patio de luces mancomunado, y frente, caja del ascensor, rellano escalera y piso A. Forma parte de la casa número 34 de la calle Reina Fabiola, de esta capital. Inscrito al tomo 3.140, folio 128, finca 76.597.

Tasado en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 13.450

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de febrero de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.004 de 1982, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de "Aznárez Beltrán", S. A., contra don Vicente Enguita Aznárez, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que parte tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche "Seat", modelo 132, matrícula Z-0022-H; en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 13.452

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de febrero de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.283 de 1982, a instancia del Procurador señor Ercilla Sagasti, en representación de "El Corte Inglés", S. A., contra don Eduardo Santos Salgado, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca "Vanguard", de 24 pulgadas; en pesetas 45.000.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 13.453

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de febrero de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 622 de 1982, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de "Estación de Servicio Casablanca", sociedad anónima, contra don Sebastián Gracia Oyet y doña Aurora Expósito Cortés, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

Vivienda tipo C, en la segunda planta, de la casa números 11-13 de la calle Princesa, de esta ciudad, de una superficie de 80,40 metros cuadrados, más plaza de garaje de 44,45 metros cuadrados, adquiridas a "Inmobiliaria Márvel", S. A., el 26 de mayo de 1978 e inscrita al tomo 1.098, folio 186, finca número 36.074.

Valorado en 2.572.800 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 13.454

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de febrero de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 956 de 1982, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Comercial Cartié", S. L., contra don Francisco Bagüés Sancho, vecino de San Juan del Flumen, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un turismo "Renault 4L", matrícula B-8029-BS; en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 13.227

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 222 de 1982-A se tramitan autos de separación conyugal, medidas provisionales y pobreza, a instancia de doña Emilia Gijón Vega, contra don Juan-José Uriondo Navarro, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, por lo que, en resolución de esta fecha, se ha acordado notificarle por medio del presente la sentencia dictada en estos autos en 6 de diciembre en curso, que contiene el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Maestro Zaldívar, en nombre y representación de doña Emilia Gijón Vega, debo decretar y decreto la separación matrimonial de la citada respecto de su esposo, don Juan-José Uriondo Navarro, con el que contrajo matrimonio el día 11 de octubre de 1953, en la localidad de Puertollano (Ciudad Real), con suspensión de

su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges; que, igualmente, deba acordar y acuerda las siguientes medidas, ratificando en lo necesario el que este Juzgado dictó en fecha 30 de junio de 1982:

1.ª Encomendar a doña Emilia Gijón Vega la guardia y custodia de los hijos del matrimonio menores de edad, llamados Ana-Rosa, Carlos-Javier y Víctor-Manuel, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre los mismos. Se faculta a don Juan-José Uriondo Navarro para visitar a sus hijos y tenerlos en su compañía los domingos alternos, desde las diez a las veinte horas.

2.ª Atribuir a doña Emilia Gijón Vega, para ella y sus hijos, el uso exclusivo de la vivienda familiar, así como de los muebles y objetos de ajuar existentes en la misma.

3.ª Fijar en 15.000 pesetas la cantidad mensual con la que don Juan-José Uriondo Navarro debe contribuir a las cargas del matrimonio, en concepto de alimentos para su esposa y los hijos que con la misma quedan. Dicha cantidad se entregará a la esposa por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y se actualizará anualmente conforme a los índices de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística o el organismo oficial que lo sustituya.

Todo ello con expresa imposición al demandado señor Uriondo Navarro de la totalidad de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Remítase copia de esta sentencia a la Secretaría Técnica de la Presidencia del Tribunal Supremo. Asimismo, cuando alcance firmeza, comuníquese la misma a los Registros Civiles donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y los nacimientos de sus hijos.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera. (Rubricado).

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario.

Núm. 13.230

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 155 de 1981-A se tramitan autos de separación matrimonial, medidas provisionales y de pobreza, a instancia de doña Francisca Huéllamo González, contra su esposo, don José López Gris, el cual se encuentra en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, por lo que en resolución del día de la fecha se ha acordado notificarle por medio del presente la sentencia recaída en dichos autos el 4 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Jaime Casafranca Sada, en nombre y representación de doña Francisca Huéllamo González, debo decretar y decreto la separación matrimonial de la citada respecto de su esposo, don José López Gris, con el que contrajo matrimonio canónico en Madrid el día 4 de diciembre de 1961, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debía declarar y declaraba disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges; que, igualmente, debía acordar y acuerda las siguientes medidas, ratificando en lo necesario el auto que este Juzgado dictó en fecha 25 de enero de 1982:

1.ª Otorgar a doña Francisca Huéllamo González la guarda y custodia de los hijos del matrimonio menores de edad, señalándose como domicilio, tanto de la esposa como de los hijos, el sito en la calle Alonso V, número 25, entresuelo, puerta octava, de esta capital.

2.ª Atribuir a doña Francisca Huéllamo González, para ella y sus hijos, el uso exclusivo de los bienes y enseres domésticos del ajuar familiar.

3.ª Fijar en 20.000 pesetas mensuales la cantidad con que don José López Gris deberá contribuir a las cargas del matrimonio, en concepto de pensión alimenticia para su esposa y para los hijos que con ella quedan.

Todo ello, con expresa imposición al demandado señor López Gris de la totalidad de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Remítase copia de esta sentencia a la Secretaría Técnica de la Presidencia del Tribunal Supremo. Asimismo, cuando alcance firmeza, comuníquese la misma a los Registros Civiles donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y los nacimientos de sus hijos.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario.

Núm. 13.231

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 141 de 1982-A se tramitan autos de divorcio y pobreza, a instancia de doña María-Angeles Saura Simón, contra su esposo, don Antonio Grijota del Barrio, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, por lo que en resolución de esta fecha se ha acordado notificarle por medio del presente la sentencia recaída en dichos autos en 6 de diciembre en curso, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María-Angeles Saura Simón, debo declarar

y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don Antonio Grieta del Barrio el día 6 de agosto de 1966, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges; que, igualmente, debo acordar y acuerdo encomendar a doña María-Angeles Saura Simón la guarda y custodia de la hija del matrimonio menor de edad, llamada María-Angeles Grieta Saura, así como el ejercicio en exclusiva de la patria potestad sobre la misma.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en este juicio.

Remítase copia de esta sentencia a la Secretaría Técnica de la Presidencia del Tribunal Supremo. Asimismo, cuando alcance firmeza, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y el nacimiento de su hija.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera. (Rubricado).

Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario.

Núm. 13.232

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 234 de 1982-A, sobre divorcio y pobreza, que se tramitan a instancia de doña Rosa-María Naranjo Vela, contra su esposo, don Felipe Francés Salvador, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, por lo que en resolución de esta fecha se ha acordado notificarle por medio del presente la sentencia recaída en dichos autos en 6 de diciembre en curso, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Fernández Chueca, en nombre y representación de doña Rosa-María Naranjo Vela, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don Felipe Francés Salvador, el día 26 de agosto de 1969, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que

uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio.

Remítase copia de esta sentencia a la Secretaría Técnica de la Presidencia del Tribunal Supremo. Asimismo, cuando alcance firmeza, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera. (Rubricado).

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario.

Núm. 13.233

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 302 de 1982-A se tramitan autos de divorcio a instancia de doña Juana Urbano Rodríguez, contra su esposo, don Gregorio Gallardo Pareja, habiendo solicitado los beneficios de pobreza, y cuyo señor se halla en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, por lo que en resolución de esta fecha se ha acordado notificarle por medio del presente la sentencia recaída en los mencionados autos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de doña Juana Urbano Rodríguez, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don Gregorio Gallardo Pareja el día 25 de febrero de 1964, en Jaén y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges; que, igualmente, debo acordar y acuerdo

que la guarda y custodia de la hija del matrimonio menor de edad, llamada Josefa Gallardo Urbano, quede encomendada a doña Juana Urbano Rodríguez, quien también ejercerá en exclusiva la patria potestad sobre la misma.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente juicio.

Remítase copia de esta sentencia a la Secretaría Técnica de la Presidencia del Tribunal Supremo. Asimismo, cuando alcance firmeza, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y el nacimiento de su hija.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera. (Rubricado).

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 13.475

JUZGADO NUM. 8

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.729 de 1982, seguido por lesiones en accidente de tráfico, contra la denunciada María-Pilar García Ramos, nacida en Zaragoza el día 5 de octubre de 1951, hija de José-Luis y de Matilde-Reyes, soltera, industrial, que tuvo su último domicilio en la calle Asalto, núm. 51, de esta ciudad, por el presente se le cita al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza el día 24 de enero de 1983, a las once diez horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la denunciada que anteriormente se indica, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones